

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE ARTES MENORES AFECTADA POR EL PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A FAVOR DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES DE LAS AYUDAS UNA VEZ ACEPTADA LA MISMA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

SEGUNDO. Por Orden de 27 de septiembre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesca de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, que ha tenido lugar del 1 al 31 de mayo de 2022

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el resuelto segundo de la orden de convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 195, de fecha 10 de octubre de 2022, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 11 de octubre de 2022, finalizando el 25 de octubre del mismo año.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 el órgano instructor, una vez revisadas las solicitudes así como la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, emitió con fecha 5 de diciembre de 2022 Propuesta de resolución que fue publicada en la página web de esta Consejería con fecha de 7 de diciembre de 2022, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones o la aceptación de la ayuda propuesta por parte de los interesados.

QUINTO. Con fecha 19 de diciembre de 2022 se dictó Resolución de aprobación de ayudas para los armadores y tripulantes que cumplían requisitos y tenían cabida en los créditos convocados.

SEXTO. Habiéndose producido un aumento de 21.300€ del crédito convocado para armadores en la Orden de 27 de septiembre de 2022, con fecha 10 de marzo de 2023 se publica en la web de esta Consejería la Propuesta de resolución complementaria de otorgamiento de ayudas para armadores y tripulantes a los que se les han aceptado la alegaciones presentadas a la Propuesta de resolución de fecha 5 de diciembre de 2022 y que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

SÉPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/03/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVGBJLBCEK9DEEQUA5L43YCCH5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1 apartado c) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo y por el Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA n°173, de fecha 8 de septiembre de 2022) de esta Consejería, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 27 de septiembre de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 195, de fecha 10 de octubre de 2022), convoca para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, que ha tenido lugar del 1 al 31 de mayo de 2022, siendo el periodo computable y subvencionable de 31 días.

QUINTO. Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución, por el importe que se consigna en el mismo.

SEGUNDO. Conceder ayudas a los tripulantes relacionados en el Anexo I (bis) adjunto a esta Resolución, por el importe que se consigna en el mismo.

TERCERO. Los créditos que subvencionan la parada temporal con cargo al FEMP estarán cofinanciados en un 50% con fondos procedentes del FEMP y el otro 50% con fondos procedentes de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/03/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVGBJLBCEK9DEEQUA5L43YCCH5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2022	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes Menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.	1300120000/G/71P/ 47300/00/G1311145G6	21.300,00
		1300120000/G/71P/ 48300/00/G1311145G6	16.000,00
TOTAL			37.300,00

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados del punto primero y segundo de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

SÉPTIMO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la realización del pago final a dichos beneficiarios.

OCTAVO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, a saber:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de la orden de bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP en el periodo establecido en el mismo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/03/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVGBJLBCEK9DEEQUA5L43YCCH5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOVENO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/03/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmVGBJLBCEK9DEEQUA5L43YCCH5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: Armadores/explotadores Beneficiarios :

Nº Orden	Nº Expte. FEMP	NIF/DNI	Beneficiarios	Buque	Provincia	Dias Subven.	GT	CALCULO	Importe Subvención (€)
1	145AND03831	****5640*	MOLINA NAJARRO JOSE MANUEL	CABO PINO SEGUNDO	MÁLAGA	31	2,16	5,16 x GT+36	2.700,00 €
2	145AND03844	****8007*	VEGA VILLEGAS JUAN MANUEL	HERMANOS GUILLEN	MÁLAGA	31	2,65	5,16 x GT+36	3.100,00 €
3	145AND03871	****4334*	SANCHEZ EXPOSITO MIGUEL	MICHELE	MÁLAGA	31	2,21	5,16 x GT+36	3.100,00 €
4	145AND03896	J92946615	NUEVO HERMANOS MADUEÑO S. C.	NUEVO HERMANOS MADUEÑO	MÁLAGA	31	2,68	5,16 x GT+36	3.100,00 €
5	145AND03909	****4467*	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	SANTA GEMA SEGUNDO	MÁLAGA	31	2,54	5,16 x GT+36	3.100,00 €
6	145AND03852	****2436*	SALVADOR SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	MÁLAGA	31	3,44	5,16 x GT+36	3.100,00 €
7	145AND03865	J93046902	HERMANOS SUAREZ GALLARDO S. C.	MARIA	MÁLAGA	31	0,73	5,16 x GT+36	3.100,00 €
TOTAL									21.300,00 €

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (31 días, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos).

ANEXO I (bis): Tripulantes Beneficiarios :

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Beneficiarios	Buque	Provincia	Días Subven.	Importe Subvención
1	145AND03986	****0627*	SANCHEZ FERNÁNDEZ ABEL	SANTA GEMA SEGUNDO	Málaga	31	2.000,00 €
TOTAL							2.000,00 €

* Según el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

- Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.
- Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

El salario mínimo interprofesional vigente es de 1.000,00 euros mensuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero de 2022, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, (BOE nº 46 de 23 de febrero de 2022).